

venir, en aplicación y emisión de las disposiciones estatutarias, reglamentarias, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, en todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto, tanto dentro como fuera del territorio nacional y de manera expresa pueda intervenir; en todas las operaciones activas y pasivas del Banco, suscribiendo documentos bancarios y documentos de obligación que correspondan a obligaciones bancarias, instrumentos que establezcan responsabilidad directa para el Banco de Préstamo S.A., incluyendo suscripción de pagarés, giros y aceptación de letras de cambio, endosos y avales de documentos a la orden, emisión de cartas de garantía o de crédito y de cheques viajeros, giro de cheques sobre cuentas del Banco de Préstamos S.A., órdenes de crédito y débito sobre cuentas del Banco de Préstamos S.A.; suscripción de títulos y obligaciones emitidos como consecuencia de préstamos hipotecarios y prendarios; certificados de depósitos a la vista y cualquier otro exigible en un plazo menor a treinta días; cualquier otro documento de obligación y todo convenio y contrato inclusive estatutario, de préstamos hipotecarios y prendarios con o sin emisión de títulos u obligaciones, préstamos quirografarios, préstamos bajo el mecanismo de fondos financieros, préstamos con cargo al Fondo para la Pequeña Industria y Artesanía (FOPINAR); préstamos con cargo al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR); y, en general, préstamos con cargo a líneas de créditos otorgadas por instituciones financieras de derecho público o privado del Ecuador o del exterior, etcétera, préstamos con o sin intereses reajustables, créditos en cuenta co-

a término, opciones de compra o venta y futuros y realizar otras operaciones propias del mercado de dinero; participar en el mercado de valores extrabursátiles; exclusivamente con estos últimos valores mencionados y en operaciones propias del Banco; suscribir contratos y escrituras públicas de sustitución de deudores; aceptar y ceder documentos que conlleven créditos personales comprendiendo sus fianzas, privilegios e hipotecas; recibir bienes que sean entregados en anticresis judicial o convencional o en dación o en pago de obligaciones contraídas para con el Banco; aceptar prendas e hipotecas constituidas en favor del Banco; suscribir contratos de tarjetas de crédito, o reporto; de arrendamiento mercantil, de fideicomiso mercantil y civil y de depósito y suscribir cualquier otro documento relacionado con estos contratos. Constituir depósitos en otras instituciones financieras del país y del exterior. Suscribir contratos de underwriting. Podrá asimismo, suscribir correspondencia mercantil y documento contables, y celebrar contratos de compra, venta, permuta, comodato y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, fijar precio y suscribir las correspondientes escrituras; celebrar contratos de trabajo, finiquitos y actas transaccionales, así como desahucios y vistos buenos relacionados con empleados y funcionarios del Banco; y, en general, realizar cualquier acto o gestión administrativa y suscribir los documentos pertinentes y realizar reclamos administrativos ante cualquier institución y autoridad pública. Se aclara que la enumeración anterior no es taxativa y, por lo tanto, no podrá alegarse insuficiencia de poder en los actos y contratos que el mandatario ejecute a nombre del Banco. El presente mandato terminará automáticamente

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DISEÑOS MODULARES PUNINA ALARCON LUNA DIMOPAL CIA. LTDA."**

Se comunica al público que la compañía "DISEÑOS MODULARES PUNINA ALARCON LUNA DIMOPAL CIA. LTDA." aumentó su capital en S/ 1'100.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 3 de marzo de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95.1.1.1.1177 de 4 Abr. 1995.

El capital actual de S/ 2'000.000,00 está dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000,00.

Quito, 4 Abr. 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**

la/732

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SUMIL S.A.**

Se comunica al público que la compañía SUMIL S.A. aumentó su capital en S/ 3'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Quito el 17 de agosto de 1994. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95.1.1.1.1086 de 28 Mar. 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de abril de 1995.

El capital actual de S/ 5'000.000,00 está dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000,00.

Quito, 28 Abr. 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**

la/725